



Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el **Convenio Interinstitucional** que celebran de una parte el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA**, con RUC 20161915239, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste Nro. 830, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **MS. ECON. CARLOS ALFREDO CASTRO GAO**, identificado con D.N.I. N° 07951457 a quien en adelante se le denominará, "**EL COLEGIO**", y de la otra parte la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ.**, con RUC 20566382700, Domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán 235, San Isidro - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **EDGAR RICARDO RONCAL PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 10709977, a quien en adelante se le denominará "**LA CÁMARA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL COLEGIO, es persona jurídica de derecho público interno, creado por Ley N° 14488, modificada por la Ley N° 24531, con autonomía administrativa y económica para firmar convenios y tiene entre sus fines el de promover el desarrollo social, cultural y económico de sus colegiados, a través de programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico, acciones de bienestar para el Economista colegiado y promoción del desarrollo económico.

1.2. "LA CÁMARA" es una institución gremial creada el año 2014 dedicada a la agremiación de emprendedores, empresarios y profesionales, asimismo dedicada al diseño e implementación de programas de capacitación en temas empresariales a través de conferencias, congresos, seminarios, cursos, diplomas, programas de especialización, bajo la modalidad presencial y virtual. Mediante firma de convenios con casas de estudios, colegios profesionales y demás instituciones enmarcadas bajo los lineamientos de la administración educativa.

EL COLEGIO Y "LA CÁMARA" declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, difusión cultural y otros propios de sus actividades: proporcionando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común, el mismo que no generan exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES

En la implementación del presente Convenio Interinstitucional las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:



3.1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos para el auspicio recíproco de las actividades que realicen, así como la participación en eventos científicos y culturales, previa coordinación entre los representantes legales de cada institución.

3.2. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal.

3.3. Los eventos que se realicen bajo este Convenio Institucional beneficiarán a los profesionales que accedan de ambas partes, y la certificación se realizará bajo los procedimientos establecidos por **EL COLEGIO Y LA CÁMARA**, respetando la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este Convenio Institucional formarán parte de los convenios específicos a que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:

- Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y aplicación estará en concordancia con los establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Nos comprometemos a **brindar 03 Becas Integrales y 2 medias becas** por cada curso, programa y especialización en la oportunidad de su realización.
- Para los afiliados del Colegio de Economistas de Lima se ofrecerá un **20% de descuento** al precio de lista vigente.

CLÁUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

5.1. Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Institucional ni Convenio específico alguno, derivado de dicho Convenio, ningún compromiso económico y/o financiero.

5.2. Los aspectos económicos y/o financieros, que deben definirse para cada Convenio específico, se indicarán en estos en forma detallada, incluyéndose expresivamente las fuentes de funcionamiento, costos y formas de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR EL COLEGIO

-> Presidente de la Comisión de Convenios, Director de Relaciones Exteriores y Convenios Internacionales ECON. MIGUEL ANGEL LOAYZA ALVARADO.

POR LA ESCUELA

- Director de Capacitaciones José Marcelino Romero Rojas



Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO DEL PERÚ

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados emitidos por **LA CÁMARA** deberán ser firmados por el Decano, de los cursos y eventos que se realicen, los cuales recibirán el **20% más IGV** de los ingresos por participante ya sean: Cursos, Talleres, Capacitaciones, Seminarios, Conferencias; y Diplomas de especialización que serán abonados en la propia sede institucional. Para la certificación el alumno deberá haber culminado el curso de forma satisfactoria y haber abonado la totalidad de la inversión del curso.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Institucional o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asuman la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes sin excluir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Institucional corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Institucional autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos, diplomas y diplomados que puedan realizar ambas instituciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

10.1. El presente Convenio Institucional podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándose debidamente.

10.2. Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Institucional, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.

10.3. El Convenio Marco rige a partir del día siguiente a su inscripción y tiene una vigencia de un año (01) pudiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta días sin expresión de causa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o anidaciones del presente Convenio Institucional y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no llegar a un acuerdo, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez a la



Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO DEL PERÚ

resolución mediante Laudo definido o inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, 03 de Mayo de 2022.

Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao
Decano
Colegio de Economistas de Lima



Sr. Abog. Edgar Ricardo Rócal Pérez
Director Ejecutivo
Cámara Nacional de Comercio del Perú

